



*Formando Personas
Constuyendo Futuros*

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

GRUPO EDUCACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO
CURICÓ



VERSIÓN 2015



ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES LEGALES
- III. BENEFICIARIO DE LA BECA Y SU SELECCIÓN
- IV. BECAS CORRESPONDIENTES AL MARCO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE
- V. COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE BECAS
- VI. BECAS INTERNAS
- VII. DE LAS CONSIDERACIONES PARA APLICAR EN EL PROCESO
- VIII. POSTULACIÓN
- IX. RESULTADOS PROCESO DE POSTULACION A BECAS
- X. PROCEDIMIENTO DE APELACION AL RESULTADO DE BECA
- XI. PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LA BECA
- XII. FORMULARIO DE POSTULACIÓN BECAS 2016



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

INTRODUCCIÓN

El Grupo Educacional Administración y Comercio, en conformidad a la legislación vigente de Financiamiento Compartido y en respuesta a su compromiso educacional otorga beneficios de becas de estudio teniendo como propósito privilegiar a los alumnos impedidos de asumir el costo financiero de sus estudios.

Artículo 1º: ANTECEDENTES LEGALES

Ley Nº 19.532 de 1997, la cual contempla en todos los establecimientos con Sistema de Financiamiento Compartido, un sistema de exención parcial o total de los cobros por cuota de escolaridad, identificada como beca socio económica.

Decreto Nº 755 de 1997 reglamentario de la Ley Nº 19.532, Art. 59º señala normas sobre otorgamiento de beca socioeconómica.

D.F.L. Nº 2 de 1996 hace mención al otorgamiento de beca socioeconómica y dispone formas de procedimientos en el Reglamento de Becas.

De acuerdo a la normativa legal, a lo menos dos de las terceras partes de las exenciones exigidas por la ley se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos(as) y su grupo familiar debidamente acreditadas. El otro tercio será otorgado por la Dirección del Establecimiento disponiendo de ellas según lo estime conveniente.

Artículo 2º: BENEFICIARIO DE LA BECA Y SU SELECCIÓN

Se entiende por Beca de Escolaridad un beneficio asistencial, consistente en una exención sobre el arancel o pago de la escolaridad fijada anualmente por la escuela, de acuerdo a las normas legales que rigen el sistema de financiamiento compartido.

La Beca tendrá vigencia por un año (Marzo a Diciembre) y no incluye la cuota anual voluntaria del Centro General de Padres, Apoderados, y Centro General de Alumnos.

Artículo 3º BECAS CORRESPONDIENTES AL MARCO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Será beneficiario de la Beca quien tenga la calidad de alumno regular del colegio y reúna los requisitos que para tal efecto establece la Dirección de la escuela, en el marco de la legislación vigente y del presente reglamento interno.

- a) **Beca Socioeconómica Vulnerable:** Cubre el 100% del arancel anual, se implementará gradualmente, para el proceso de postulación, el acoger a un 15% de alumnos (as) en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica regidos por el Decreto N° 196.
- b) **Becas Socioeconómicas Prioritario:** Cubre el 100% del arancel anual, se implementará gradualmente, para el proceso de postulación, el acoger a los alumnos con condición de prioritario (Ley SEP, condición asignada por MINEDUC a las familias con puntaje en Ficha Protección Social dentro del tercio más vulnerable de la población).
- c) **Becas Socioeconómica Pro-Retención:** Cubre el 100% del arancel anual, se implementará a los alumnos que estén cursando entre 7º y 4º medio, que pertenezcan a familias participantes en el programa Chile Solidario. (Este programa surge a partir de la Ley N° 19.873 y es reglamentado por el Decreto Supremo N° 216/2003 del Ministerio de Educación).

Artículo 4º COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE BECAS

Fijar el monto de la beca y seleccionar al beneficiario es facultad que corresponde ejercer y determinar a la **Comisión de Calificación y Selección de Becas**, que estará integrada por tres miembros: uno de los cuales será el Director del Establecimiento, o el Orientador, cuya designación corresponderá al Director del Establecimiento; un representante del Consejo de Profesores, designado por dicho Consejo, y el Jefe de Finanzas del Establecimiento. Designación que deberá hacerse a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año anterior al de aplicación de la exención.

Artículo 5º: BECAS INTERNAS

La información se comenzará a distribuir a partir del mes de Agosto de cada año a través de documentos informativos entregados en reuniones de apoderados, afiches e instructivos de postulación. En el caso de alumnos en proceso de admisión, debe informarse al apoderado de las becas disponibles y proceso de postulación, las que serán recibidas hasta el último día hábil del mes de octubre.

Artículo 6º

La escuela en función de las facultades que otorga la Ley y por disposición de la Dirección del Establecimiento, podrá eventualmente otorgar beca de Escolaridad en los siguientes casos:

Se ordena desde becas socioeconómicas a libre disposición

- a) **Becas Socioeconómicas:** Esta rebaja de mensualidad tiene como fin apoyar a los alumnos/as y sus respectivas familias que, por una u otra circunstancia, no puedan financiar los gastos completos de escolaridad anual y que presenten una situación económica precaria. Podrán postular todos los alumnos/as matriculados en el Establecimiento, la rebaja consiste en un 25%, 50%, 75% y 100% del arancel. El Grupo Educacional Administración y Comercio se reserva el derecho de 20% de becas institucionales asignadas para futuras incorporaciones.
- b) **Beca hijo de funcionario:** Beca otorgada a los hijos de funcionarios del Grupo Educacional Administración y Comercio, la rebaja consiste en un 100% del arancel anual.

Artículo 7º: DE LAS CONSIDERACIONES PARA APLICAR EN EL PROCESO

Se tendrán como consideraciones para aplicar en el proceso:

- **Utilizar los canales de comunicación interna:** Los alumnos, padres y/o apoderados podrán realizar la presentación de consultas, sugerencias, peticiones, solicitudes de apoyo y otros al Orientador de la Escuela.
- **Cumplimiento de los plazos establecidos:** Los plazos establecidos en el Calendario Escolar, deberán ser respetados y no se concederán plazos especiales, con motivo de la beca.
- **Asignación de Beneficio:** La asignación del beneficio es anual, por lo que se está sujeto a una renovación al año siguiente.

Artículo 8º: POSTULACIÓN

Las postulaciones sólo podrán efectuarse a través del **Formulario de Postulación a Becas** establecido para tal efecto por la dirección del establecimiento.

El formulario estará disponible para ser solicitado en la oficina de Orientación de la Escuela, y para los efectos de postulación deberá ser devuelto junto a los antecedentes que se soliciten en ella.

La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por la escuela, es de exclusiva responsabilidad del postulante.

Artículo 9º

Para postular a dicho beneficio los apoderados deberán formalizar su postulación retirando el formulario desde la primer día hábil del mes de septiembre en la Oficina de Orientación hasta la último día hábil del mes de Octubre, de cada año, dicho formulario deberá ser entregado con los antecedentes fidedignos que justifiquen su petición, el resultado y asignación de beneficios corresponden al arancel del siguiente año escolar. Entre los documentos solicitados están los siguientes:

- a) Ficha de Protección Social Vigente o Informe Socioeconómico del grupo familiar extendido por Asistente Social.
- b) Certificado de alumno Prioritario, si procede.
- c) Certificado Municipal de Chile Solidario, si procede.
- d) Certificado de notas del postulante (1º Semestre año en curso).
- e) Certificado de cotizaciones previsionales (últimos 12 meses).
- f) Certificados de nacimiento.
- g) Certificado Médico en caso de enfermedad crónica o terminales.

Artículo 10º: RESULTADOS PROCESO DE POSTULACION A BECAS

La Comisión de Calificación y elección de Becas hará llegar al Director del Establecimiento Educacional los listados referidos en el artículo anterior, quien deberá comunicar por escrito a los Padres y Apoderados del resultado de sus postulaciones a más tardar el último día hábil del mes de noviembre. Considerando para dicha notificación el número de becas que corresponde de acuerdo al procedimiento establecido por ley, conforme a la prelación de la selección.

Artículo 11º: PROCEDIMIENTO DE APELACION AL RESULTADO DE BECA

Los apoderados podrán apelar al resultado de su solicitud los cinco días hábiles siguientes a la entrega del resultado, presentando por escrito una carta dirigida a la Dirección del Establecimiento y documentación necesaria que respalde la apelación, la que será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno, por el Sostenedor o la Dirección del Establecimiento, en un plazo de cinco días hábiles desde que se recibió la apelación.

Artículo 12º: PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LA BECA

El beneficio de la Beca se pierde cuando concurren una o más de las siguientes causales.

- a) Por retiro o cambio de colegio.
- b) Por renuncia voluntaria o mejoramiento de la situación económica de la familia.
- c) Por adulteración u omisión comprobada de los datos socio - económicos requeridos.
- d) Por término del año escolar.

Artículo 13º

El presente reglamento puede ser revisado, actualizado y completado cada año. En el mes de agosto se dará a conocer los parámetros que rijan las postulaciones del año siguiente, cualquier situación no prevista expresamente en el presente reglamento será resuelta por el sostenedor de la escuela.

Artículo 14º

Con el propósito de acreditar el cumplimiento de la legislación vigente sobre este sistema de exención, copia del presente "**Reglamento Interno de Asignación de Becas**" se entregará en el Departamento Provincial de Educación.

Artículo 15° FORMULARIO DE POSTULACIÓN BECAS 2016

FORMULARIO POSTULACION DE BECAS 2016

IDENTIFICACION DEL POSTULANTE		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Domicilio		
Tipo de Área	Urbana	Rural
Fecha de Nacimiento		Teléfonos
Curso actual		Curso 2016
SITUACION DEL GRUPO FAMILIAR		
DEPENDENCIA FAMILIAR DEL POSTULANTE. VIVE CON:		
Ambos Padres	Independiente	
Padre o Madre	Institución Asistencial	
Familiares o Amigos	Otro	
SITUACIÓN FAMILIAR DE SUS PADRES		
Matrimonio o Convivencia	Ambos Fallecidos	
Padre o Madre Viudo (a)	No son Ubicados	
Padre o Madre Soltero (a)	Otro	
DEPENDENCIA ECONÓMICA DEL POSTULANTE		
Ambos Padres	Por él Mismo	
Padre o su Madre	Institución Asistencial	
Familiares o Amigos	Otro	
Escolaridad de la Madre		
INGRESO MENSUAL TOTAL DEL GRUPO FAMILIAR		
Sobre 949.501	Entre 228.223 y 311.669	
432.126 a 949.500	Entre 127.501 y 228.222	
311.670 a 423.125	0 a 127.500	
Situación Laboral del Jefe de Hogar		
Trabajador Dependiente	Jubilado o Pensionado	
Trabajador Independiente	Planes Empleo Estatal	
Cesante	Trabajos Esporádicos	
Número de Personas del Grupo Familiar		
Número de Personas del Grupo Familiar que estudian (incluido el postulante)		
TIPO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES A LOS QUE ASISTEN LOS ESTUDIANTES		
U. Tradicional	Liceo o Colegio Municipalizado	
U. Privada o Instituto Profesional	Liceo o Colegio Subvencionado	
Centro de Formación Técnica	Colegio o Jardín Particular	
Tipo de Previsión en Salud		
Atención Particular	Caja de Previsión	
Isapre	Fonasa	
Tarjeta de Atención de Salud Hospitalaria		
GRUPO FAMILIAR ACOGIDO AL SISTEMA CHILE SOLIDARIO		
Programa Alimentación Escolar	Programa Atención en Salud de Junaeb	

El Apoderado firmante declara que:

- a) Los datos inscritos y opciones adoptadas, son fiel expresión de la realidad.
- b) Conocer los requisitos de postulación y los documentos que deben presentar, indicados más abajo.

Fecha: _____

Firma del Apoderado: _____

Los postulantes deberán acompañar al formulario lo siguiente:

- a) Ficha de Protección Social Vigente o Informe Socioeconómico del grupo familiar extendido por Asistente Social.
 - b) Certificado de alumno Prioritario, si procede.
 - c) Certificado Municipal de Chile Solidario, si procede.
 - d) Certificado de notas del postulante (1° Semestre año en curso).
 - e) Certificado de cotizaciones previsionales (últimos 12 meses).
 - f) Certificados de nacimiento.
 - g) Certificado Médico en caso de enfermedad crónica o terminales.
- Este documento debe ser entregado en Oficina de Orientación a más tardar el día 30 de Octubre del 2015.



Curicó, 2015